

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 37 / SOLICITUD 34-2018 / 28-02-2018 / RESP. /12-03-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: INFORME SEGÚN LOS REGISTRO CATASTRALES DE ESA ALCALDÍA U OTROS CORRESPONDIENTES: 1) CUÁLES SON LOS PASAJES CLASIFICADOS COMO PEATONALES EN RESIDENCIAL “ALPES SUIZOS I”.** 2) **SI DENTRO DE LOS PASAJES PEATONALES SE ENCUENTRA EL PASAJE “COLONIA” UBICADO SOBRE LA CALLE REAL, ESQUINA OPUESTA A LA CANCHA DE FÚTBOL.** 3) **TÉCNICA Y JURIDÍCAMENTE (SI FUERA POSIBLE) INDICARME QUE SE ENTIENDE POR PASAJE PEATONAL, COMPARTIENDO EL NOMBRE DE LAS LEYES QUE HABLAN SOBRE ESE TEMA O LO REGULAN, SEGÚN SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro de la Dirección Financiera; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “ c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Concédase la información solicitada: a) Referente a **cuáles son los pasajes clasificados como peatonales en residencial Alpes Suizos I**, al respecto se informa que: Según la definición técnica y legal de **PASAJE PEATONAL**, es aplicable a los pasajes contemplados entre el **PASAJE ANDORRA** y el **PASAJE EDIMBURGO**, ubicados sobre la calle real. b) Con respecto a la información sobre: **Si dentro de los pasajes peatonales se encuentra el pasaje “COLONIA” ubicado sobre la calle real, esquina opuesta a la cancha de fútbol**, en respuesta a este requerimiento se notifica que: El **PASAJE PEATONAL COLONIA** existe, y está ubicado sobre la Calle Real entre pasaje **CHAMONIX** y pasaje **ROTTERDAM**, de la Residencial Alpes Suizos 1 de este municipio, (se adjunta mapa de ubicación). 3) Referente al requerimiento sobre **técnica y jurídicamente indicarme que se entiende por pasaje peatonal**, para lo cual se informa lo siguiente: **DEFINICIÓN TÉCNICA DE PASAJE PEATONAL:** Se define como el espacio definido por las dimensiones de éste, que deberá tener (ancho y largo) un ancho de 1.20 metros como mínimo, así como un largo de no más de 100.00 m. La base y sub base soportante del pasaje peatonal usualmente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

se construye para la resistencia del peso a soportar, en este caso a circulación peatonal, y no para carga vehicular. **DEFINICIÓN LEGAL DE PASAJE PEATONAL:** Basados en el Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, en lo referente a las vías de circulación Art. 3. Para los efectos de esta Reglamento se entiende por **PASAJE PEATONAL:** Vía destinada exclusivamente para la circulación de peatones con acceso directo a las edificaciones. De la misma manera basados en el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus Anexos, se define como: **PASAJE DE PASO:** Vía destinada exclusivamente para la circulación de peatones sin tener acceso directo a las edificaciones. **PASAJE PEATONAL:** Vía destinada exclusivamente para la circulación de peatones con acceso directo a las edificaciones. **PASAJE VEHICULAR:** Vía de acceso a los lotes de una parcelación que une dos calles de acceso local, o bien, en un extremo se conecta con una Vía de Circulación Menor y por el otro extremo termina en un retorno.- Los pasajes peatonales serán de uso estrictamente peatonal, debiendo de partir de un acceso vehicular; su longitud máxima podrá duplicarse cuando se ubiquen entre dos accesos vehiculares.- Los pasajes peatonales podrán comunicarse con pasajes de Paso cuya longitud máxima será igual a dos fondos del lote. -----

5. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED], es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN